

ORDENANZA N° 1218/00

Tema: Universidades Nac. Consultoras Preferenciales
Sanción: 16 de marzo de 2000

VISTO:

La necesidad del Departamento Ejecutivo Municipal y de este Cuerpo Deliberativo de contar con un asesoramiento profesional de base científica, en los distintos temas que merezcan un tratamiento específico y, las atribuciones conferidas por la Ley 236; y

CONSIDERANDO:

Que el asesoramiento preferencial de parte de las Universidades posibilitará su vinculación con la realidad de nuestra ciudad, democratizando la información y la tecnología;

que de este modo se logrará un efectivo ahorro de los recursos municipales ya que uno de los aspectos que genera la erogación de importantes cantidades de recursos en que invierte este Municipio, lo constituye el pago por asesoramiento externo a través de consultoras privadas;

Que de esta manera, no sólo el Municipio en su conjunto se verá beneficiado al contar con el asesoramiento de aquellas Universidades que poseen un conocimiento teórico y práctico de la realidad que nos toca vivir tanto en la provincia, en la región, como en el país, sino también que, al mismo tiempo se producirá un ingreso genuino hacia dichas Casas de altos estudios;

que la tarea conjunta de instituciones que poseen objetivos comunes concentrando esfuerzos y recursos, compartiendo responsabilidades y procurando la integración comunitaria a través de acciones conjuntas, nos permitirá obtener mayores logros que redundarán en beneficios hacia toda la comunidad;

Que el análisis que efectúen las Universidades Nacionales nos permitirá poseer objetividad y mayor neutralidad en la información, logrando de esta manera arribar a un diagnóstico más certero de la situación investigada.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Las Universidades Nacionales, serán CONSULTORAS PREFERENCIALES del Estado Municipal y, en tal carácter, serán contratadas para prestar servicios técnicos, de asesoramiento e investigación.

Art. 2º) Únicamente por motivos fundados, el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante podrán apartarse de la obligación impuesta en el artículo 1º.

Art. 3º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE MARZO DE 2000.
Omv/LA

